



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 25 de Febrero del 2022.

VISTO:

El, INFORME N° 176-2022-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 325-2022-MDSM-GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 077-2022-MDSM-GM-OPMI del Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, mediante los cuales solicitan que se apruebe LA CARTERA DE INVERSIONES DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2023-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 79 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, ha establecido que las municipalidades distritales tienen como función: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la mejora de la gestión pública, de manera que se logre mayores niveles de eficiencia y una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos del Estado;

Que, el artículo 1 del D.L N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación, dispone: "Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por objeto "establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión";

Que, el Ciclo de Inversión inicia con la Fase de Programación Multianual de Inversiones, la cual tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Capítulo II: Fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión señala las etapas que comprende la fase de Programación Multianual de Inversiones: 1. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 2. Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 3. Elaboración y aprobación de los





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

criterios de priorización. 4. Elaboración de la cartera de inversiones del PMI. 5. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI. 6. Elaboración y publicación del PMIE;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 respecto a Consideraciones para la elaboración de la cartera de inversiones del PMI, se establece que; La elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 Priorización de la cartera de inversiones del PMI, señala que; Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: Las inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido. Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones. Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones. Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la programación multianual de inversiones. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración. Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR. Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación. Las inversiones que se encuentren registradas en el Banco de Inversiones como ideas. Las ideas de inversiones, previo al registro en la cartera de inversiones del PMI, deben registrarse en el Banco de Inversiones en el Formato N° 05-A: Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión o en el Formato N° 05-B: Registro agregado de ideas de IOARR, según corresponda. Con el registro de los referidos formatos se genera un código de idea para el registro de las inversiones en el PMI;

Que, el artículo 16 Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI, establece que: 16.1 Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación. 16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente. 16.3 La OPMI del Sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a que refiere el párrafo. 16.4. Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. 16.5 El PMI constituye el marco orientador de las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria anual de las inversiones. 16.6 Las entidades en las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público solo pueden asignar fondos públicos a aquellas inversiones consideradas en sus respectivos PMI, o en el del Sector, GR o GL que las agrupa, con asignación mayor a cero en el año correspondiente;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante INFORME N° 077-2022-MDSM-GM-OPMI el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite la programación multianual de inversiones 2023-2025, e informa que se ha registrado dentro de la cartera un total de 381 inversiones que se detallan en la tabla N° 01 del presente informe, por lo que solicita su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, al respecto, mediante INFORME LEGAL N° 325-2021-GAJ/MDSM de fecha 25 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA que se continúe con el trámite para la APROBACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2025, en atención al Informe N° 077-2022-MDSM-GM/OPMI, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; por lo que, se recomienda, elevar los actuados al Despacho de Alcaldía, para la emisión de la Resolución Correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 176-2022-COVID-19/GM/MDSM el Gerente Municipal de esta Entidad, informa que se emita el Acto Resolutivo de la APROBACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2023-2025. Ello, en atención al INFORME N° 077-2022-MDSM-GM-OPMI, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la MDSM, por lo que debe de emitirse la resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CARTERA DE INVERSIONES DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en atención al INFORME N° 077-2022-MDSM-GM-OPMI, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la MDSM y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

